

## DIVERSIDAD Y PLURALISMO EN LA TELEVISIÓN<sup>1</sup>

Octubre 2008

---

<sup>1</sup> Departamento de Estudios

## Índice

1. Introducción.....	3
2. Revisión Normativa Internacional .....	5
3.1. Chile.....	5
3.2. Argentina .....	6
3.3. Perú .....	6
3.4. Colombia.....	7
3.5. México.....	7
3.6. Estado Unidos.....	8
3.7. Canadá.....	8
3.8. Alemania .....	9
3.9. España.....	10
3.10. Francia.....	11
3.11. Gran Bretaña .....	11
3.12. Australia.....	12
3.13. Nueva Zelanda.....	12
3.14. Japón .....	13
3.15. Egipto.....	13
3. Resumen y discusión.....	14
4. Tabla Resumen.....	16
5. Bibliografía .....	17
5.1. Páginas Web:.....	18

## 1. Introducción

Ese documento entrega un estado del arte de las normativas y legislaciones de televisión en relación al tema de la diversidad y el pluralismo en televisión. Este es un tema que está adquiriendo mayor relevancia en el mundo<sup>2</sup>, en especial entre los organismos reguladores y por ello se configura como un aporte al debate.

Se han seleccionado normativas de distintos países como ilustración, entregando una breve reseña de cada una, a partir de tres criterios:

1. Países que representen distintos continentes;
2. Cercanía cultural-regional con el Consejo Nacional de Televisión de Chile;
3. Relevancia en otras legislaciones.

El documento consta de dos partes, la primera abordando el tema en un sentido social, como también a partir de la elaboración de políticas de regulación. En la segunda, sintetizan las normativas que existen en cada uno de los países seleccionados.

### *Democracia y Televisión:*

Las sociedades actuales se caracterizan por ser dinámicas y en constante movimiento cultural, donde el consumo y las comunicaciones poseen una injerencia importante en su construcción<sup>3</sup>

A partir de esto se ha de señalar que si bien en todas las sociedades la producción e intercambio de formas simbólicas son parte sustancial de la vida social, con el advenimiento y consolidación de los medios de comunicación, la naturaleza y extensión de estos procesos se transforman cualitativamente.

El surgimiento y consolidación de nuevos actores sociales es un elemento importante a la hora de pensar en las nuevas formas de ejercicio de la democracia representativa. En este sentido la relación entre actores sociales y el poder político ya no se dan solamente a través de los mecanismos tradicionales -partidos políticos, parlamento, etc.- sino a través de otros mecanismos donde los medios de comunicación tienen un rol importante. Es a partir de este escenario, que el concepto de diversidad adquiere relevancia, por cuanto es un nexo directo entre sociedad y medios de comunicación.

La noción de diversidad parte desde una premisa más bien social que se centra en dos puntos específicos: primero, como un valor intrínseco de la democracia a partir de la legitimación y consolidación de estos nuevos movimientos y grupos sociales. Segundo, como integración y participación de cada uno de los actores sociales en la construcción de la sociedad, asumiendo la heterogeneidad social en el orden actual.

---

<sup>2</sup> Ver por ejemplo, el recientemente creado Foro de las Civilizaciones, de las Naciones Unidas y su área de Medios de Comunicación. [www.unaoc.org](http://www.unaoc.org)

<sup>3</sup> Garretón M.A., 2000

Estas características llevan a plantear la pregunta respecto de la participación de los medios de comunicación en la construcción de democracia a partir de la consolidación de la diversidad como valor. En este sentido es posible identificar un elemento clave en la participación de los medios en la construcción cultural de las sociedades en la actualidad: *es la forma por la cual los individuos adquieren información y encuentran diferentes puntos de vista en diversas materias que a cada uno de los actores sociales le interesa en función de la construcción de juicios para la toma de decisiones*<sup>4</sup>. En este sentido el acceso a la información se ha ido transformando en un elemento cada vez más relevante en la construcción de opinión, de deliberación, de toma de decisiones y de acción de la ciudadanía.

La extrapolación de la noción de diversidad hacia las prácticas mediáticas se transforma en un requisito importante para aportar a la tendencia de transformación de la noción de democracia representativa hacia otras formas de prácticas democráticas.

En este documento se aborda la televisión, dos razones: primero, porque es uno de los medios de comunicación con más penetración en las sociedades actuales<sup>5</sup>. Segundo, porque la televisión a diferencia por ejemplo de Internet, es un medio de comunicación que aglutina, trata y emite tanto información como gustos que se relacionan más con el interés común que personal<sup>6</sup>. De esta manera podemos afirmar que la televisión es un instrumento para el ejercicio democrático. Para esto la diversidad se plantea a partir de promover la inclusión de los diferentes actores sociales en las dinámicas de la televisión.

La diversidad en televisión, apunta específicamente al contenido de este medio por lo que la regulación se plantea como un elemento a considerar. En esta línea los diferentes países han ideado diversos mecanismos y niveles de regulación del tema. Algunos, lo han abordado de una forma más puntual que otros. También en algunos se han incorporado subtemas relacionados con la diversidad que caracteriza la cultura propia de cada país.

### *Diversidad en Televisión.*

Si bien, el cambio social que han experimentado las sociedades actuales -surgimiento de nuevos movimientos y actores sociales, consolidación cultural de los medios de comunicación, migraciones, debilitamiento de la lógica de Estado-Nación, entre otros-, son elementos importantes para hablar de diversidad bajo el parámetro de nuevas formas de ejercicio democrático, el abordaje de esta noción en la televisión se amplía a otros frentes de carácter más específicos.

Existen importantes fuentes de información en relación al tema de la diversidad en televisión. Destacan especialmente dos trabajos: un estudio realizado por el Consejo Audiovisual de Cataluña (CAC) en colaboración con la Universidad Pompeu Fabra cuyo objetivo fue la elaboración de un protocolo de medición y análisis de la diversidad en televisión<sup>7</sup>; y otro de carácter más teórico<sup>8</sup> elaborado por el Reuters Institute for the

---

<sup>4</sup> Thomson, J.B., 1998.

<sup>5</sup> En Chile, por ejemplo, existen 2,4 televisores promedio por hogar. A esto se le suma que casi el 76% dice consumir televisión abierta "todos los días". VI Encuesta Nacional de Televisión, CNTV 2008. Disponible en: [www.cntv.cl](http://www.cntv.cl)

<sup>6</sup> Gardam Tim: "The Purpose of Plurality", en *The Price of Plurality: Choice, Diversity and broadcasting Institutions in the Digital Age*. Reuters institute for the study of journalism, University of Oxford, 2008.

<sup>7</sup> "Construcció d'un protocol d'anàlisi de la diversitat de la programació televisiva". Disponible en [www.cac.cat](http://www.cac.cat)

Study of Journalism de la Universidad de Oxford en conjunto con la OFCOM (regulador de Gran Bretaña).

Existen variadas formas de abordar la diversidad en televisión. Se han agrupado aquí, en base a tres dimensiones.

- **Diversidad de contenido:** que posee un vínculo más directo entre la televisión y la sociedad, como son, la diversidad de opinión, de representación de personas y grupos, de geografías y coberturas, de fuentes, etc. Además, se podría agregar a esta dimensión la diversidad de consumo que está más ligada a una lógica de mercado, pero que es parte importante del vínculo entre televisión y sociedad.
- **Diversidad de formas.** Esta dimensión es de carácter más interno de la televisión, refiriéndose a diversidad de formatos, géneros, tipo de programación, diversidad en la composición de los equipos de producción, etc.
- **Diversidad en relación a la propiedad.** Una es la diversidad de propiedad de canales televisivos y/u operadores, y la otra es la diversidad de los propietarios de programas (ej. productoras independientes).

A continuación se presenta la síntesis de normativas y legislaciones en relación a la diversidad y pluralismo de los países seleccionados.

## **2. Revisión Normativa Internacional**

Para realizar el análisis se tomarán en consideración los tipos de diversidad mencionadas anteriormente.

### **3.1. Chile**

El organismo regulador de la televisión es el **Consejo Nacional de Televisión (CNTV)**, órgano constitucional autónomo. Su misión es velar por el correcto funcionamiento de los servicios de televisión. No se encuentra sometido a la vigilancia o tutela de ningún otro órgano público, teniendo personalidad jurídica y patrimonio propio, lo que le permite una gestión financiera independiente, así como también un régimen de responsabilidad propio<sup>9</sup>.

La forma en que se ha regulado el concepto y la práctica del pluralismo en Chile es a través de desgloses generales del **Artículo 1<sup>0</sup>**, donde se menciona, el principio de pluralismo junto con muchos otros, tales como la dignidad de la persona y la democracia. Por otra parte en el **Artículo 14** se plantea una distinción del concepto de *pluralismo político*. El objetivo de este artículo es asegurar que en los programas de opinión política se respete el pluralismo, principalmente en tiempo de elecciones, evitando realizar opiniones partidistas. Además apunta al respeto del tiempo en televisión establecido en cuotas para la franja electoral, determinadas por la ley 18700, Ley Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios. La paradoja de esta normativa, es que dichas cuotas son repartidas distintamente entre los partidos

---

<sup>8</sup> “The price of Plurality. Choice, Diversity and Broadcasting Institutions in the Digital Age”. Disponible en [www.ofcom.org.uk/tv/psb\\_review/psbplurality.pdf](http://www.ofcom.org.uk/tv/psb_review/psbplurality.pdf)

<sup>9</sup> [http://www.cntv.cl/link.cgi/Quienes\\_Somos/](http://www.cntv.cl/link.cgi/Quienes_Somos/)

<sup>10</sup> Ley 18.838 modificada en la Ley N° 19.982 de 17 noviembre 2004, CNTV

políticos, favoreciendo aquellos que tienen mayor peso electoral, perdiendo así en cierta medida el valor del concepto.

### 3.2. Argentina

El organismo regulador de la televisión es el **Comité Federal de Radiodifusión (COMFER)**<sup>11</sup>, organismo autárquico del Estado Nacional responsable de regular, controlar y fiscalizar la instalación y funcionamiento de las emisoras de radio y televisión en todo el país.

Argentina, introduce un tema relevante al incluir en su normativa, mediante el **Artículo 35**, la representación de las regiones en el tema de la diversidad, donde se *“busca asegurar el intercambio cultural entre las distintas regiones del país.”*<sup>12</sup> Para el Comfer<sup>13</sup> también es importante la necesidad de crear un organismo independiente que regule el tema de la discriminación en la parrilla programática. Este organismo es el Comité Federal de Radiodifusión que se preocupa específicamente del tema de la discriminación. Este organismo denominado Observatorio de la Discriminación en Radio y Televisión trabaja en conjuntb con otro -INADI<sup>14</sup> y CNM<sup>15</sup>-.

Un estudio sobre la diversidad menciona que las amenazas más importantes a la diversidad son el crecimiento de la concentración en la producción y distribución de los bienes y servicios culturales. *“Este proceso es la expresión de una dinámica global de concentración del poder económico y político que se convierte en una barrera creciente a los intentos de establecer políticas culturales nacionales guiadas por el interés público”*<sup>16</sup>. Así se puede ver claramente que por diversidad, Argentina entiende la no concentración de los medios y del poder económico y político de éstos.

### 3.3. Perú

En Perú el organismo que asumirá la regulación en ese país, es el **Consejo consultivo de radio y televisión (CONCORTV)**, *creado en julio del año 2004, mediante Ley N° 28278, como órgano adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones. El CONCORTV es un órgano autónomo de carácter consultivo cuya finalidad es contribuir con el desarrollo de la radiodifusión en Perú, mediante la adopción de medidas tendientes a garantizar una mejor calidad comunicativa y ética de los servicios de radio y televisión para el ejercicio de los derechos ciudadanos de comunicación*<sup>17</sup>.

En la normativa respectiva, los principios relacionados con el tema de la diversidad y el pluralismo en televisión son:

---

<sup>11</sup> <http://www.comfer.gov.ar/>

<sup>12</sup> Comfer. Argentina (<http://www.comfer.gov.ar/legislacion/leyderadiodifusion22285.html#11>)

<sup>13</sup> Comité Federal de Radiodifusión

<sup>14</sup> Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo

<sup>15</sup> Consejo Nacional de la Mujer

<sup>16</sup> Gómez G. (2007). *“La radio y la televisión en la era digital oportunidades, desafíos y propuestas para garantizar la diversidad y el pluralismo en los medios”* Centro de Competencias en Comunicación Fundación Friedrich Ebert. Pág. 3.

<sup>17</sup> <http://www.concortv.gob.pe/>

- ⇒ Respetar las diferencias sociales, culturales, religiosas, políticas, etcétera.
- ⇒ Respetar la libertad de expresión, de pensamiento y de opinión.
- ⇒ El respeto al pluralismo informativo, político, religioso, social y cultural.

El CONCORDTV<sup>18</sup> al ser un organismo con finalidad meramente consultivo, sólo puede promover conductas pluralistas en la televisión por medio del principio de los derechos ciudadanos de comunicación.

### 3.4. Colombia

El organismo regulador de la televisión es **la Comisión Nacional de televisión (CNTV)**, *organismo de derecho público con personalidad jurídica, autonomía administrativa, patrimonial y técnica, sujeto a un régimen legal propio, para desarrollar y ejecutar los planes y programas del estado en el servicio público de televisión, así como también dirigir la política que en materia de televisión determine la ley sin menoscabo de las libertades consagradas en la Constitución Nacional*<sup>19</sup>.

Es interesante notar que Colombia desarrolla de manera bastante acabada el tema del pluralismo informativo, agregando en este apartado la importancia de las fuentes. Esto se puede observar en la siguiente cita de la normativa Colombiana: “*en virtud del principio de pluralidad de la información, se garantiza el derecho de los ciudadanos a obtener información proveniente de diversas fuentes, sobre diversos temas y aspectos y suministrada por distintos informadores*”<sup>20</sup>. Así se recalca la importancia sobre la representación de los distintos actores sociales pertinentes al tratar un tema en particular. Se busca lograr además, una mayor diversidad en la entrega de información para la audiencia.

### 3.5. México

El Consejo Nacional de Radio y Televisión es un organismo dependiente de la Secretaría de Gobierno, cuyas funciones principales son, coordinar las actividades a que se refiere la ley; servir de órgano de consulta del Ejecutivo Federal y elevar el nivel moral, cultural, artístico y social de las transmisiones.

La Ley Federal de Radio y Televisión<sup>21</sup> indica en el **artículo 4** que estos medios son considerados un bien público por lo cual el Consejo debe velar por el cumplimiento de su función social.

El **Artículo 58** señala el derecho de información, de expresión y de recepción. Además establece cuotas en la programación por medio del **Artículo 59 anunciando** la obligatoriedad de 30 minutos continuos o discontinuos, dedicados a difundir temas educativos, culturales y de orientación social. Se encuentra además, en un articulado, la autenticación de fuentes: **Artículo 78** “*deberán expresarse la fuente de la información y el nombre del locutor, y se evitará causar alarma o pánico en el público.*”

<sup>18</sup> Consejo Consultivo de Radio y Televisión

<sup>19</sup> [http://www.cntv.org.co/cntv\\_bop/](http://www.cntv.org.co/cntv_bop/)

<sup>20</sup> CNTV. Colombia ([http://www.cntv.org.co/cntv\\_bop/normatividad/ley\\_014\\_91.pdf?i=266#HojaVida](http://www.cntv.org.co/cntv_bop/normatividad/ley_014_91.pdf?i=266#HojaVida))

<sup>21</sup> <http://www.cirt.com.mx/cirt/content/view/35/50/>

Con respecto al pluralismo político, existe una institución particular encargada de este tema, el Instituto Federal Electoral (IFE), este es un organismo público, autónomo, responsable de cumplir con la función estatal de organizar las elecciones federales. El IFE estableció la necesidad de introducir normativas a la Ley de televisión para romper con el pasado -1988- cuando la publicidad electoral se concentraba mayoritariamente en un solo partido político. Los partidos deben tener presencia en la radio y en la televisión, con o sin campañas electorales, con una cuota de 15 minutos al mes en cada medio. Por otro lado se insertan los “programas especiales” donde acuden todos los partidos a un programa de debate mensual sobre temas contingentes en la agenda pública. En época de campaña electoral, se transmiten asimismo programas complementarios que abarcan 100 horas en televisión, transmitidos en horario de mayor audiencia. Se incluyen adicionalmente 400 anuncios a disposición de los partidos, sin costo y repartidos de la siguiente forma: *entre los partidos con representación en el Congreso 30% en partes iguales y 70% en función de la votación obtenida en la elección previa. A los partidos nuevos les corresponde un 4% de dichos anuncios.*<sup>22</sup>

### 3.6. Estado Unidos

El organismo regulador de la televisión en los Estados Unidos es **la Comisión Federal de las Comunicaciones (FCC)**, agencia estatal independiente. Se creó con el acto de las comunicaciones de 1934 y se estableció que estuviera a cargo de la regulación de las comunicaciones de un estado a otro, y de las internacionales por radio, televisión, Internet, satélite y cable. La jurisdicción de la FCC cubre los 50 estados, el distrito de Columbia, y las posesiones de Estados Unidos de América<sup>23</sup>.

La FCC<sup>24</sup> introduce además la Ley de la denominada FOIA<sup>25</sup>, creada en 1966 para darle al público americano mayor acceso a los registros del Gobierno Federal. Esta ley se extrapoló a los medios audiovisuales en 1996 y busca permitir al ciudadano americano acceder a parte de la información de cualquier ente del gobierno para prevenir posibles fraudes o corrupciones en el Estado.

En este país la televisión funciona bajo el principio de la libertad de prensa, permitiendo una libertad de mercado para la regulación de la diversidad y el pluralismo.

### 3.7. Canadá

El organismo regulador de la televisión en Canadá es la “**Canadian Radio-television and Telecommunications Commission**” (CRTC)<sup>26</sup>, la que se desarrolló a partir de comisiones, estudios de audiencia y legislación sobre la necesidad de crear una agencia responsable de difundir y regular las telecomunicaciones de Canadá.

---

<sup>22</sup> Woldenberg, J. Consolidación democrática y medios de comunicación. De la unanimidad a un auténtico archipiélago e puntos de vista.

<sup>23</sup> <http://www.fcc.gov/>

<sup>24</sup> Federal Communications Commission.

<sup>25</sup> Freedom of Information act.

<sup>26</sup> <http://www.crtc.gc.ca/eng/welcome.htm>

Es una autoridad pública independiente a cargo de regular y de supervisar la difusión y las telecomunicaciones canadienses. Sirve al interés público y es gobernada por el acta de la difusión de 1991 y el acta de telecomunicaciones de 1993

En el Artículo 9 de la normativa sobre televisión se menciona que: “*el licenciario de una estación de minoría étnica debe dedicar programas de éstas minorías en no menos del 60% de la programación total mensual*”<sup>27</sup>. Este tema es muy relevante para países con alta heterogeneidad cultural y multiplicidad lingüística, y a la vez alto nivel de inmigración. Esta cuota televisiva, sumada a la aclaración que durante periodos electorales las propagandas políticas tengan la misma duración para todos los partidos, constituyen la única fuente en relación a la pluralidad, en la normativa del regulador canadiense .

### 3.8. Alemania

En este país es posible encontrar 14 consejos respectivos a cada Estado Federal alemán. Estos consejos tienen cierta autonomía para regular sobre su territorio y a la vez existe un organismo que une estos consejos llamado ALM<sup>28</sup>, que se encarga de establecer parámetros normativos a nivel nacional. Además crea cuatro comisiones independientes que regulan diferentes temas considerados relevantes para este organismo. El KAK es la comisión encargada del pluralismo de opinión a nivel nacional.

Alemania es uno de los países que ha priorizado el tema de la diversidad. Presenta en el Artículo 11 del *Interstate Broadcasting Treaty*<sup>29</sup> la pluralidad en su sentido amplio, introduce la importancia de la objetividad, pluralidad de opinión, equilibrio en la oferta de programación, la necesidad de establecer una parrilla de programación que incluya diferentes organizaciones internacionales y además nacionales y regionales. En el Artículo 22 profundiza en el tema de la pluralidad de fuentes, refiriéndose a la importancia de que se escuchen los distintos actores que participan en un tema particular, interrogando a testigos, peritos, actores involucrados y expertos. Pero lo más notorio y novedoso de este país es que en el Artículo 30 establece medidas por las cuales se garantiza la pluralidad en la televisión. Estas medidas son: concesionando tiempo de emisión a terceros independientes y estableciendo un consejo asesor de programación.

Respecto a la primera, se detalla en el Artículo 31, que el tiempo destinado a terceros debe ser no menor a 260 minutos a la semana, destinando al menos 75 minutos en horario prime time. Además se marca la necesidad de transmitir programación regional por al menos 150 minutos semanales. La segunda medida –el Consejo Asesor de programación- detallada en el Artículo 32, dice que es necesario que el Consejo asesore a los canales en su programación entregando propuestas orientadas a la pluralidad de opinión y a la diversidad detallada en el Artículo 25.

Un dato interesante es que se establece que la opinión del Consejo puede ser rechazada sólo si más de un 75% de la directiva del canal está en desacuerdo con lo planteado.

---

<sup>27</sup> CRTC Canadá. (<http://www.crtc.gc.ca/ENG/LEGAL/TVREGS.HTM>)

<sup>28</sup> Asociación de autoridades estatales de medios en la república federal Alemana.

<sup>29</sup> Tratado Interestatal para la programación televisiva.

Estas formas de regular la pluralidad permiten que la normativa sea ejecutada proporcionando a los televidentes una fuente de información plural y representativa. Se ha de considerar sin embargo, que dicha normativa sólo tiene poder sobre los canales públicos -en la actualidad son tres-.

### 3.9. España

España posee más de un organismo regulador de su televisión: estos son el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio<sup>30</sup>, la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones (CMT)<sup>31</sup>, el Consejo Audiovisual de Cataluña (CAC)<sup>32</sup>, el Consejo Audiovisual de Navarra (CoAN)<sup>33</sup> y el Consejo Audiovisual de Andalucía (CAA)<sup>34</sup>. Todos ellos se rigen por la legislación Española y el Código de Autorregulación y Clasificación de Programas.

- a) El CMT es un organismo público regulador a nivel nacional, con personalidad jurídica, encargado de establecer y supervisar las obligaciones específicas que deben cumplir los operadores en los mercados de telecomunicaciones. En el Artículo 2 de la Ley 17/2006 de radio y televisión, establece de manera general la importancia de una televisión con programación diversa y equilibrada para todo tipo de televidentes. Esto se refiere más bien a la diversidad de programación, pero menciona la necesidad de promover el pluralismo y la participación.
- b) En Cataluña existe el CAC<sup>35</sup>, donde es posible encontrar normativas respecto a la pluralidad. En la ley 22 del año 2005 menciona al pluralismo de modo general en el Artículo 3, profundizando en el Artículo 5 donde señala: *El pluralismo en la comunicación audiovisual es una condición esencial para el cumplimiento de la libertad de expresión, de información y de comunicación, y garantiza la libre formación de la opinión pública y la diversidad y la cohesión social.*<sup>36</sup>

Desarrolla además en distintos artículos, la importancia de garantizar el acceso de información a todo público como la igualdad de oportunidades. Lo destacable respecto al CMT es que agrega a su normativa un capítulo entero respecto a cómo regular la pluralidad en los medios de comunicación. Aquí destaca la necesidad de que los distintos canales contengan pluralidad de contenido, pluralidad en la propiedad de los canales y pluralidad de audiencia que se refiere a la necesidad de que los canales representen a todos los grupos sociales. De esta manera, el CAC integra al pluralismo en todas sus áreas desde la económica hasta la diversidad de contenido, posicionándose como uno de los organismos que más desarrollan el tema.

---

<sup>30</sup> <http://www.mityc.es/es-ES/index.htm>

<sup>31</sup> <http://www.cmt.es/>

<sup>32</sup> <http://www.cac.cat/>

<sup>33</sup> <http://www.consejoaudiovisualdenavarra.es/>

<sup>34</sup> <http://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/>

<sup>35</sup> Consejo Audiovisual de Cataluña.

<sup>36</sup> CAC. Ley 22 /2005 Artículo 5, página 17.

### 3.10. Francia

El organismo regulador de la televisión es **El Consejo Superior Audiovisual (CSA)**<sup>37</sup>, autoridad administrativa independiente establecida por la ley del 17 de enero de 1989, que garantiza la libertad de comunicación audiovisual en las condiciones definidas por la Ley del 30 de septiembre de 1986.

Francia habla de la diversidad en la parrilla programática y desarrolla en el Artículo 13 de la ley 86-1067 del Consejo Superior Audiovisual<sup>38</sup> el cumplimiento de la expresión pluralista en los programas especialmente respecto a la política. *“El Consejo Superior Audiovisual garantiza el cumplimiento de la expresión pluralista de las corrientes de pensamiento y opinión en los programas de servicios de radio y televisión, especialmente para las emisiones y la información política”*.

Se ha de destacar que en el Artículo 3 de la misma ley, se le adjudica mucha importancia a la discriminación: *“El Consejo Superior Audiovisual contribuye a las acciones para promover la cohesión social y la lucha contra la discriminación en el ámbito de la comunicación audiovisual”*.

### 3.11. Gran Bretaña

El organismo regulador de la televisión es la “Office of Communications” (Ofcom), institución independiente creada como un órgano corporativo de la Oficina de Comunicaciones por la Ley de 2002, que regula la radiodifusión del Reino Unido, las telecomunicaciones y las comunicaciones inalámbricas. Asimismo, establece y aplica normas sobre la competencia leal entre las empresas en estas industrias. La Ofcom se financia por honorarios de la industria para la regulación de la radiodifusión y las redes de comunicaciones, y subvenciones del Gobierno<sup>39</sup>.

El Reino Unido también destaca por el abordaje de la diversidad y el pluralismo como prioritarios en su regulación. Se hace referencia al pluralismo de opinión, político y de representación e igualdad de oportunidades, atendiendo así a la diversidad sustancial de una forma muy acabada. Se establece por ejemplo, la necesidad de fortalecer la diversidad en cuanto a la fuerza de trabajo en los distintos canales de televisión por medio de la igualdad de oportunidades, y por otro lado, se hace referencia a la diversidad en términos de contenido, con el propósito de incentivar la presencia de todos los grupos sociales en los medios.

De esta forma se establece que la Ley debe asegurar:

- *La actividad cultural en el Reino Unido, y su diversidad, reflejada, apoyada y estimulada por el teatro, la comedia y la música... y la inclusión de otras artes visuales y escénicas.*
- *Una comprensión cívica justa y un debate bien informado en las noticias respecto a asuntos de actualidad.*
- *Una cantidad adecuada de programas en materia educativa, de carácter educativo y de valor educativo.*

---

<sup>37</sup> <http://www.csa.fr/>

<sup>38</sup> CSA

<sup>39</sup> <http://www.ofcom.org.uk/>

- *La existencia de programas, específicamente de género, ciencia, religión y otras creencias, de cuestiones sociales, de cuestiones de importancia internacional, de otros intereses y materia de especialistas y programas para los niños y para los jóvenes.*
- *Una cantidad suficiente de programas que reflejen la vida y preocupaciones de las distintas comunidades culturales, sus intereses y condiciones.*

Por otro lado introduce que *“en nuestra sociedad todos deben tener las mismas oportunidades para beneficiarse de la formación y las oportunidades de trabajo. En Ofcom, tenemos el deber exigido por Ley, de promover la importancia de la igualdad de oportunidades a todas las emisoras de radio y televisión. Para asegurarse<sup>40</sup> de que los organismos de radiodifusión estén en condiciones de cumplir con la igualdad de oportunidades, se promueve la contratación:*

- de todas las personas de uno u otro sexo;*
- de todas las personas de cualquier grupo racial;*
- de personas con discapacidad.*

### **3.12. Australia**

El organismo regulador es “The Australian Communications and Media Authority” (ACMA)<sup>41</sup>. El 1<sup>o</sup> de julio de 1997, el “Australian Telecommunications Authority” (AUSTEL) y la “Spectrum Management Agency” (SMA) se fusionaron para formar la “Australian Communications Authority” (ACA). El 1 de julio de 2005, ACA y ABA (Australian Broadcasting Authority) se fusionaron para formar el ACMA. Esta es una autoridad dentro del gobierno federal y su cartera de banda ancha, comunicaciones y economía digital.

Australia por su parte introduce una Ley llamada ‘Protección al Consumidor y Estándares de Servicio’ (Acta de 1999). Ahí se desarrollan de manera exhaustiva valores respecto de los derechos humanos, la discriminación y la igualdad de oportunidades. Si bien en su normativa se estipula la importancia de la pluralidad en los medios, Australia no determina mecanismos para ello como es el caso de Alemania por ejemplo.

### **3.13. Nueva Zelanda**

La Broadcasting Standards Authority (BSA)<sup>42</sup> es un organismo independiente encargado de recibir las opiniones de los telespectadores respecto a la televisión, además de asegurar el cumplimiento de la ley por parte de los diferentes canales.

En su normativa se describen valores como pluralismo de opinión, pluralismo de fuentes, pluralismo político y se describe el principio de pluralismo de manera amplia.

---

<sup>40</sup> La Ofcom, deberá asegurarse de que cada organismo de radiodifusión que dispone de licencia promueva la igualdad de oportunidades para todos.” (Communications Act., 2003)

<sup>41</sup> <http://www.acma.gov.au/WEB/HOMEPC/PC=HOME>

<sup>42</sup> <http://www.bsa.govt.nz/aboutus-functions.php>

Esto se muestra en las normas de televisión abierta “Free-to-air Television Code”<sup>43</sup>

- **Norma 4a**, los programas que se ocupan de asuntos políticos, asuntos de actualidad, y en los cuales las preguntas de un carácter controvertido, deben demostrar el equilibrio y la imparcialidad.
- **Norma 6c**, los programas no deben obtener información o recoger imágenes a través de declaraciones falsas o engaño, con excepción de lo exigido en el interés público cuando el material no pueda ser obtenida por otros medios.
- **Norma 6d**, los organismos de radiodifusión deben reconocer el derecho de las personas a expresar sus propias opiniones.

Agrega además en la Norma 4b un apartado que anuncia que: “No es posible establecer una fórmula para obtener la asignación de tiempo a las partes interesadas en los asuntos públicos controvertidos. Los organismos de radiodifusión deben tener como objetivo presentar todas a las partes de la manera más justa posible... esto sólo puede hacerse juzgando cada caso en particular”<sup>44</sup>.

### 3.14. Japón

La normativa sobre televisión de Japón –en cuanto a contenidos- es la relacionada con la emisora nacional, la NHK, independiente tanto del Estado como del mundo privado. La NHK es financiada por medio de la recepción de un impuesto a los hogares con televisión, asegurando así la relevancia de la opinión del espectador. Es así como también se asegura cierto nivel de pluralismo en la producción de los programas de esta emisora. Existe un enunciado respecto a la dignidad de las personas que de alguna manera se acerca al tema del pluralismo y se refiere a la entrega de información. La Ley 57 2003 menciona que:

*“la NHK reconoce la importancia de la información para la audiencia y es muy conciente del hecho de que la información personal debe ser cuidadosamente manejada en virtud del principio del respeto a la dignidad de la persona. Es una responsabilidad importante de la NHK tratar la información personal de la audiencia con cuidado”<sup>45</sup>.*

### 3.15. Egipto

EL Ministerio de Comunicaciones e Información Tecnológica<sup>46</sup> se encarga de todo lo asociado a las comunicaciones en el país. No es un organismo especializado en el tema de la televisión y sus normativas se asocian mayoritariamente a la telefonía e internet, dejando libre en términos regulatorios a la radio y la televisión. Para la prensa, radio y televisión, existe el “Higher Press Council”, que vela por los contenidos, pero al momento, no se ha podido encontrar información respecto de esta institución.

---

<sup>43</sup> Código de televisión para la libre transmisión.

<sup>44</sup> Ministerio de desarrollo económico.

<sup>45</sup> NHK. Japón

<sup>46</sup> Ministerio de Comunicaciones e información tecnológica

Este país presenta sólo una normativa que habla sobre el tema de la diversidad; el Artículo 19 de Declaración Universal sobre los Derechos Humanos, dice que *“Todos tiene el derecho de expresarse y opinar libremente; este derecho incluye la libertad de guardarse opiniones sin interferencia y de buscar, recibir e impartir información e ideas por medio de cualquier medio a pesar de las fronteras.”*

### **3. Resumen y discusión**

Observando las normativas de los distintos países respecto a la diversidad en la televisión, se puede afirmar que en América Latina no existen regulaciones específicas en cuanto a ésta, si bien en Colombia y México se abordan temas relacionados, como es el caso del pluralismo informativo y en Argentina se introduce la problemática de las regiones del país, como forma de descentralización. En Chile, se advierte una falencia importante en cuanto a la diversidad. Esto puede deberse al hecho que la Ley que crea el Consejo Nacional de Televisión (a la vez Ley de Televisión) es bastante antigua y que en los países latinoamericanos la diversidad en los medios de comunicación es un tema más reciente a nivel político y social.

Si bien en esta región existen avances en temas regulatorios, no se ha trabajado detalladamente respecto de la diversidad, tal y como lo han hecho algunos países de Europa.

Aprovechando los cambios que se han de efectuar a la Ley chilena de televisión, la diversidad debiera considerarse especialmente, no sólo debido a nuestras características culturales propias, sino además, debido al aumento del flujo de migración, la presencia de pueblos originarios y la consolidación diversos actores sociales, nuevos y antiguos, que no han sido integrados correctamente en la televisión abierta. Esto ha quedado demostrado en innumerables estudios del Departamento de Estudios del CNTV.

Estados Unidos y Canadá comparten en términos generales sus políticas de regulación para los medios de comunicación, plasmando en regulaciones específicas de los medios, las libertades de opinión. Se considera que la diversidad se puede desarrollar considerablemente dentro de los medios, si preexiste una plena libertad dentro de éstos. Sin embargo, Canadá establece cuotas televisivas para las etnias como se ha visto.

En el viejo continente, las normativas sobre pluralismo y diversidad presentan diferencias entre un país y otro pero en general éstos no sólo mencionan la diversidad sino también la hacen operacional. Destacan en ello, los reguladores del Reino Unido y Cataluña (CAC) con una alta prioridad en estos temas.

Nueva Zelanda y Australia comparten las mismas bases regulatorias debido a un tratado de libre comercio firmado años atrás. En general, se puede decir que estos países se encuentran muy avanzados en el tema de normativas referidas a la diversidad. Se habla de pluralismo de opinión, pluralismo de información, pluralismo político y se agrega una normativa que habla sobre el pluralismo de manera amplia.

En muchos casos, la regulación sobre diversidad va aparejada de financiamiento estatal –parcial o total- de algunos canales. Es mediante este sistema de doble financiamiento el que en muchos casos ha permitido la construcción de una programación más inclusiva socialmente.

A pesar de la existencia de regulaciones detalladas y específicas respecto de la diversidad en la televisión, la tendencia hacia la liberalización de los mercados tiende a dificultar dicho objetivo. Es por ello que en tiempos de globalización y mayor ejercicio democrático de los países, pluralismo y diversidad debieran ir de la mano, reflejando la heterogeneidad de las sociedades actuales.

#### 4. *Tabla Resumen*

Síntesis de la presencia de factores de diversidad por país

País	Factor de diversidad en televisión							
	Propiedad	Trabajo	Programación	Opinión	Política	Representación	Fuentes	Valores
Alemania			?	?		?		
Argentina	?					?		
Australia		?						
Canadá						?		
Chile	?				?			
Colombia		?		?			?	
Egipto				?				
España	?	?	?	?		?		
Estados Unidos					?			
Francia			?	?	?			
Inglaterra		?	?	?		?		?
Japón								
México			?		?		?	
Nueva Zelanda				?	?		?	
Perú				?	?			?

## 5. Bibliografía

- CNTV (2004) *"Imagen y Presencia de la Diversidad Social en la Televisión Chilena"* Departamento de Estudios.
- GARDAM, T. LEVY, D. (2008) *"The Price of Plurality. Choice, Diversity and Broadcasting Institutions in the Digital Age"* Reuters Institute. United Kingdom
- GOLDING, P. (1998) citado por LOZANO, J. (2006) en *Diversidad cultural y televisión en México*. Comunicación y Sociedad Departamento de Estudios de la Comunicación Social, Universidad de Guadalajara. Nueva época, núm. 5, enero-junio, pp. 137-156. Revisado en: <http://publicaciones.cucsh.udg.mx/?period/comsoc/pdf/5-2006/137-156.pdf>
- GÓMEZ G. (2007). *'La radio y la televisión en la era digital oportunidades, desafíos y propuestas para garantizar la diversidad y el pluralismo en los medios'* Centro de Competencias en Comunicación Fundación Friedrich Ebert. Pág. 3. Revisado en: [http://www.vivalaradio.org/nuevastecnologias/PDFs/NTICS\\_reflexiones\\_digitalizacion.pdf](http://www.vivalaradio.org/nuevastecnologias/PDFs/NTICS_reflexiones_digitalizacion.pdf)
- GONZÁLEZ SEARA, L. (1968) *"Opinión pública y comunicación de masas"*; Ed. Ariel; p.182.
- GARDAM, T. (2008). "The Purpose of Plurality", en *The Price of Plurality: Choice, Diversity and broadcasting Institutions in the Digital Age*. Reuters institute for the study of journalism, University of Oxford.
- GUITIERREZ, C. *"Televisión y diversidad: Génesis, definiciones y perspectivas de la diversidad en las televisiones públicas y comerciales"*
- KEY, V.O. (1961), *"Opinión pública y democracia"*; Omeba, Buenos Aires; p134.
- PUJADAS C. E. *"Analizar la diversidad de la programación televisiva. Identificación de dimensiones y construcción de indicadores"* Portal de la Comunicación, Instituto de la Comunicación UAB. España.

## 5.1. Páginas Web:

- Alemania. [http://www.alm.de/fileadmin/Englisch/9\\_RAESTv\\_Englisch.pdf](http://www.alm.de/fileadmin/Englisch/9_RAESTv_Englisch.pdf)
- Argentina. <http://www.comfer.gov.ar/legislacion/leyderadiodifusion22285.html#11>
- Australia. [http://www.acma.gov.au/WEB/STANDARD/pc=IND\\_LIC\\_TEL\\_ABOUT](http://www.acma.gov.au/WEB/STANDARD/pc=IND_LIC_TEL_ABOUT)
- Brasil. <http://www.mj.gov.br/data/Pages/MJ6BC270E8PTBRIE.htm>
- Canadá. <http://www.crtc.gc.ca/ENG/LEGAL/TVREGS.HTM>
- Chile. <http://www.cntv.cl/medios/Consejo/18838.pdf>
- Colombia. [http://www.cntv.org.co/cntv\\_bop/normatividad/ley\\_014\\_91.pdf?i=266#HojaVida](http://www.cntv.org.co/cntv_bop/normatividad/ley_014_91.pdf?i=266#HojaVida)
- Egipto. <http://www.linktv.org/mosaic/broadcasters/egypt>
- España. [http://www.cmt.es/cmt\\_ptl\\_ext/SelectOption.do?nav=norma\\_buscador&idDetalle=1066&categoria=Servicios%20audiovisuales%20radio%20y%20television%20Basica%20Estatual&pagina=1](http://www.cmt.es/cmt_ptl_ext/SelectOption.do?nav=norma_buscador&idDetalle=1066&categoria=Servicios%20audiovisuales%20radio%20y%20television%20Basica%20Estatual&pagina=1)
- Estados Unidos. [http://www.fcc.gov/osec/legislative\\_history.html](http://www.fcc.gov/osec/legislative_history.html)
- Francia. [http://www.csa.fr/upload/dossier/mai2007\\_loi86-1067.pdf](http://www.csa.fr/upload/dossier/mai2007_loi86-1067.pdf)
- Japón. <http://www.nhk.or.jp/privacy/english/>
- Inglaterra. <http://www.ofcom.org.uk/tv/ifi/guidance/>
- México. <http://www.cirt.com.mx/cirt/content/view/35/50/>
- Nueva Zelanda. <http://www.bsa.govt.nz/index.php>
- Perú. [http://www.concortv.gob.pe/es/index.php?option=com\\_content&view=article&id=122&Itemid=43](http://www.concortv.gob.pe/es/index.php?option=com_content&view=article&id=122&Itemid=43)
- “Construcció d’un protocol d’anàlisi de la diversitat de la programació televisiva”. Disponible en [www.cac.cat](http://www.cac.cat)
- “The price of Plurality. Choice, Diversity and Broadcasting Institiutios in the Digital Age”. Disponible en [www.ofcom.org.uk/tv/psb\\_review/psbplurality.pdf](http://www.ofcom.org.uk/tv/psb_review/psbplurality.pdf)

